

RESOLUCIÓN No. 1447 DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-SA-SI-002-2023(2)”

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022, el Manual de Contratación de la -SDP, Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la *“competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que los literales n) y o) del artículo 5º del Decreto 432 de 2022, señalan que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.”

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaria”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el tercer inciso de las notas del numeral 2.1.1.2 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 3041 de 2019, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la facultad de *“...le corresponderá expedir todos los actos y documentos propios de la actividad precontractual de los procesos de selección cuyo contrato deba suscribir el(a) Secretario(a) de Despacho, excepto el acto administrativo mediante el cual se adjudica o declara desierto el proceso”*.

Que, el artículo 1º de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 de la SDP, *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* emanada del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación, dispuso delegar en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones: *“1. EN*

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación
SDP-SA-SI-002-2023(2)”

MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO a) Para adelantar Procesos de contratación bajo las modalidades de convocatoria pública: La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de convocatoria pública y que comprenden: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos y (iv) Mínima cuantía.” (...)” PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, sin límite en la cuantía y con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría; ii) la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación; iii) celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, incluyendo los interadministrativos, así como cualquier tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su liquidación, si ello aplica; iv) las demás actuaciones necesarios dentro de estas delegaciones.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere adelantar un Proceso de Contratación, cuyo objeto a contratar es **“SOPORTE TECNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERIA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP”**, con un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** o el plazo resultante de dividir la disponibilidad presupuestal entre el menor valor mensual ofertado incluido IVA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con presupuesto mensual oficial de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.385.073) incluido IVA**, con una disponibilidad presupuestal de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$318.783.000) M/CTE incluido IVA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.400 de 2023.

Que de acuerdo con el objeto el proceso de selección se adelantará por la modalidad de “Selección abreviada mediante subasta inversa”, según lo dispuesto en el Literal a), numeral 2, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.12.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes tratados o convenios internacionales: Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en el evento de recibirse una oferta por aplicación de los anteriores acuerdos, la SDP procederá a dar aplicación estricta a lo contemplado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil

Continuación de la resolución No. **1447** de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación
SDP-SA-SI-002-2023(2)”

dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), se convocó a las Mipymes para que manifestaran su interés de participar en el presente Proceso de Contratación.

Que durante el término señalado en el cronograma del presente proceso sólo se presentó UNA solicitud de interés de limitación del proceso a Mipymes, correspondiente al interesado SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S., por consiguiente, el presente proceso de selección NO se limitará a Mipymes.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que los documentos del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II y las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente proceso de selección las pueden hacer a través de la plataforma del Secop II.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del presente Proceso de Contratación.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia **SDP-SA-SI-002-2023(2)**, así:

OBJETO:	“SOPORTE TECNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERIA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP”.
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o el plazo resultante de dividir la disponibilidad presupuestal

Continuación de la resolución No. **1447** de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación
SDP-SA-SI-002-2023(2)”

	entre el menor valor mensual ofertado incluido IVA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:	El presupuesto mensual oficial es de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.385.073) incluido IVA, con una disponibilidad presupuestal de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$318.783.000) M/CTE incluido IVA.

Artículo 2. Fijar el cronograma definitivo para adelantar el proceso contractual, el cual se determinará en el cronograma electrónico del SECOP II así:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/06/2023	
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	27/06/2023	
Plazo del Proceso	27/06/2023	FECHA CIERRE DEL PROCESO
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	27/06/2023	30/06/2023
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	05/07/2023	
Plazo máximo para las adendas	27/06/2023	06/07/2023
Presentación de Ofertas	07/07/2023 3:00 PM	
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	07/07/2023	

Continuación de la resolución No. **1447** de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación
SDP-SA-SI-002-2023(2)”

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
	3:05 PM	
Informe de presentación de ofertas	07/07/2023 3:20 PM	
Verificación de requisitos habilitantes	07/07/2023	12/07/2023
Publicación del informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	13/07/2023	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	13/07/2023	18/07/2023
Plazo para verificar los documentos aportados para subsanar o aclarar	21/07/2023	
Apertura del sobre económico, audiencia electrónica de subasta y la adjudicación o declaratoria de desierta.	25/07/2023 9:00 AM	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/07/2023	
Trámite para la creación de terceros	02/08/2023	
Firma del contrato	03/08/2023	
Registro del contrato	03/08/2023	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/08/2023	08/08/2023
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	03/08/2023	09/08/2023

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

Continuación de la resolución No. 1447 de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación
SDP-SA-SI-002-2023(2)”

Artículo 3. Ordenar la publicidad de este proceso a través de la plataforma del SECOP II y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5. El proveedor debe preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Artículo 6. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo indicado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) de junio de 2023.



NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobó: Carolina Herrera Ramírez, Directora de Contratación
Proyecto: Natalia Ramírez Andrade. Profesional especializado DC